



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 18 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de octubre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancoo, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Chiaramarca del Distrito de Ayaviri, y;

VISTOS:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 11197-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, presentado por el Prof. Fernando Peralta Hancoo, en su calidad de Presidente; Informe N° 092-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central; Informe N° 2446-2024-MPM/SGL, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Informe N° 307-2024-MPM-A/GAG, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración General; Opinión Legal N° 341-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 11197-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, presentado por el Prof. Fernando Peralta Hancoo, en su calidad de Presidente, solicitando donación de materiales de construcción a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Chiaramarca del Distrito de Ayaviri, para la construcción del local de la planta procesadora de yogur de la APA de Chiaramarca, que han sido ganadores como se puede observar en la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2023-GR- PUNO/GR; por lo que solicitan la donación respectiva;

Que, mediante Informe N° 092-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central, remite disponibilidad de materiales usados de construcción para donación e informa que se cuenta con stock de algunos materiales de construcción para su trámite respectivo; la misma que es ratificado por el Sub Gerente de Logística a través del Informe N° 2446-2024-MPM/SGL, de fecha 01 de octubre de 2024 por las siguientes materiales:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD EN ALMACEN (Stock)	
01	ACERO DE 1/2	UNIDAD	20	0	No se tiene
02	ARENA FINA	VOLQUETADA	01	0	No se tiene
03	ARENA GRUESA	VOLQUETADA	01	0	No se tiene
04	HORMIGON PARA ASENTAR LADRILLO	VOLQUETADA	01	0	No se tiene
05	LADRILLO KK TIPO IV	UNIDAD	2100	0	No se tiene
06	CEMENTO PORTLAND	BOLSAS	200	0	No se tiene
07	CALAMINA DE 3.60	PLANCHAS	90	90	se tiene (USADO)
08	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3.50 MTS	UNIDAD	32	32	se tiene
09	PUERTA METALICA DE 2 X 1.50 MTS	UNIDAD	02	02	se tiene (USADO)
10	PUERTA METALICA DE 1.80 X 2.30 MTS	UNIDAD	01	01	se tiene (USADO)
11	VENTANAS	UNIDAD	04	04	se tiene (USADO)
12	CUARTONES 4X2X6	PAQUETE	3	0	No se tiene
13	CUARTONES 2X2X6	PAQUETE	09	0	No se tiene



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, con Informe N° 307-2024-MPM-A/GAG, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración General, solicita la aprobación en sesión de consejo municipal la aprobación de donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que solicita aprobación de donación de materiales (calamina de 3.60 usado, rollizo de eucalipto de 3.50mts, puerta metálica de 2 x1.50 mts, puerta metálica de 1.80 x 2.30 mts, ventanas) para la construcción del local de la planta procesadora de yogur de la APA de Chiaramarca;

Que, mediante Opinión Legal N° 341-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación de materiales de construcción remanentes de obra y actividades ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Melgar, a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Chiaramarca del Distrito de Ayaviri, con la finalidad de que sean utilizados en la construcción del local de la planta procesadora de yogur de la APA de Chiaramarca, cuya cantidad y/o condiciones será determinado por el pleno del concejo municipal considerando los detalles de los informes que preceden; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud con registro de mesa de partes N° 11197-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, presentado por el Prof. Fernando Peralta Hanco, en su calidad de Presidente, respecto a la solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Chiaramarca del Distrito de Ayaviri; ha determinado por mayoría aprobar la transferencia en calidad de donación de los materiales que se encuentran en stock en la oficina de Almacén Central según informe N° 092-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en calidad de Donación de materiales de construcción remanentes de obra y actividades ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Melgar, a favor de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Chiaramarca del Distrito de Ayaviri, solicitado por el Prof. Fernando Peralta Hanco, en su calidad de Presidente; con la finalidad de que sean utilizados en la construcción del local de la planta procesadora de yogur de la APA de Chiaramarca; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD EN ALMACEN (Stock)	
01	ACERO DE 1/2	UNIDAD	20	0	No se tiene
02	ARENA FINA	VOLQUETADA	01	0	No se tiene
03	ARENA GRUESA	VOLQUETADA	01	0	No se tiene
04	HORMIGON PARA ASENTAR LADRILLO	VOLQUETADA	01	0	No se tiene
05	LADRILLO KK TIPO IV	UNIDAD	2100	0	No se tiene
06	CEMENTO PORLAND	BOLSAS	200	0	No se tiene
07	CALAMINA DE 3.60	PLANCHAS	90	90	se tiene (USADO)
08	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3.50 MTS	UNIDAD	32	32	se tiene
09	PUERTA METALICA DE 2 X 1.50 MTS	UNIDAD	02	02	se tiene (USADO)
10	PUERTA METALICA DE 1.80 X 2.30 MTS	UNIDAD	01	01	se tiene (USADO)
11	VENTANAS	UNIDAD	04	04	se tiene (USADO)
12	CUARTONES 4X2X6	PAQUETE	3	0	No se tiene
13	CUARTONES 2X2X6	PAQUETE	09	0	No se tiene

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Almacén Central; para que adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, en la persona del Ing. Paulino Chalco Ccoya; debiéndose canalizar esta donación con la fiscalización respectiva, para dar cuenta al Concejo Municipal, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- OAC
- Und. Tecnología
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nabel Mamari Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121